

 <p>JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO SEVILLA</p>	<p>AUTO INTERLOCUTORIO</p>	
<p>Código: GSP-FT-23</p>	<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

SECRETARÍA

ASUNTO: INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL RAD. N° SPOA 76-736-60-00186-2020-50299-00

Hoy 20 de abril de 2021 dejo constancia que el 25 de marzo de este año, ingresó al buzón institucional del Despacho, memorial referido como “Documento pago de perjuicios dentro del Incidente de reparación integral”, enviado por la doctora DIANA CAROLINA RAMÍREZ SABA (apoderada de la víctima), y suscrito por el sentenciado HAROLD ANDRÉS RUÍZ BOTERO y la señora LAURA ALEJANDRA JURADO, donde las partes manifiestan haber llegado a un acuerdo conciliatorio.



ROSA MARÍA LÓPEZ OTÁLVARO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 79
Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL SPOA N° 76-736-60-00186-2020-50299-00

Procede la judicatura a resolver lo que corresponda, según el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en este asunto.

CONSIDERACIONES

En el transcurso de la primera audiencia en el Trámite de Incidente de Reparación Integral celebrada el 25 de marzo de 2021, el demandado expresó que la víctima le solicitó por concepto de reparación, la suma de \$200.000, los cuales pagaría para dar por terminado este incidente.

Es así que en la misma fecha, la doctora DIANA CAROLINA RAMÍREZ SABA, apoderada de la víctima, envió al correo institucional de este Despacho, memorial suscrito por las partes, según el cual, el sentenciado HAROLD ANDRÉS RUIZ BOTERO se comprometió a pagar ese mismo día, a manera de reparación integral, la cantidad prometida a la víctima LAURA ALEJANDRA JURADO ARBOLEDA, por lo que solicitaron se tenga en cuenta el pacto realizado, consumado el cual se tendrán por reparados los perjuicios materiales, morales y psicológicos causados, manifestando a la vez que “se da por archivado este asunto”.

Por lo expuesto, se aceptará la conciliación realizada entre la víctima y el sentenciado, dándose por terminado el Incidente de Reparación Integral, a la vez que se ordenará la remisión de las diligencias al Centro de Servicios Judiciales de Sevilla, para los fines de su competencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado R E S U E L V E

- 1) ACÉPTASE el acuerdo conciliatorio celebrado dentro del trámite de Incidente de Reparación Integral seguido por la señora LAURA ALEJANDRA JURADO contra el señor HAROLD ANDRÉS RUIZ BOTERO dentro del proceso 76-736-60-00186-2020-50299-00.

- 2) En consecuencia, se DA POR TERMINADO el trámite del Incidente de Reparación Integral, disponiéndose el ARCHIVO.
- 3) REMÍTANSE las diligencias al Centro de Servicios Judiciales de este Circuito para que se anexasen al expediente.
- 4) Por Secretaría, ENVÍESE copia de la presente decisión al Juzgado de Ejecución de Penas que vigila el cumplimiento de la condena impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

LUZ ANGELICA ESPAÑA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL SEVILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19ee09b86142890bf577f2d7cb8d9d85700b58396b912ade55fb4257798b67d**
Documento generado en 21/04/2021 10:15:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>